



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:28806/2012

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas nro. 180/13; atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 36 y lo establecido por la Ord. HCS 4/11, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Lenguas en su Res. 180/13 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento para el reconocimiento académico y de equivalencias de estudios realizados en instituciones de educación superior extranjeras asociadas, obrante de fs. 28 a 32, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

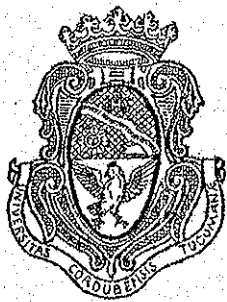
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 430



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0028806/2012

VISTO:

El Acta de fecha 15 de marzo de 2013, elevada por la Comisión *ad hoc* encargada de elaborar un Reglamento para el reconocimiento académico y de equivalencias de estudios realizados en instituciones de educación superior extranjeras asociadas,

Y CONSIDERANDO:

El valor que la Facultad de Lenguas confiere a la movilidad académica como uno de los principales pilares del proceso de internalización de la educación superior,

El constante incremento de participación de los/as estudiantes de la Facultad de Lenguas, UNC, en intercambios académicos propiciados por convenios vigentes con instituciones extranjeras de educación superior y programas de movilidad académica de la UNC en los que nuestra facultad participa,

La necesidad de establecer un procedimiento preciso para la solicitud y el otorgamiento de reconocimiento y de equivalencias de materias de grado del trayecto académico realizado en el extranjero durante dichos intercambios,

La adhesión de la Universidad Nacional de Córdoba a la política de internacionalización de la educación superior,

La Ordenanza del Honorable Consejo Superior 4/2011, cuyo Art. 8 establece que "La Facultad/Escuela correspondiente deberá en un plazo de 30

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0028806/2012

días hábiles a contar desde el inicio del expediente [iniciado por el alumno de intercambio] proceder al reconocimiento de las asignaturas aprobadas por el alumno, las que deberán ser computadas en su legajo”,

Las reglamentaciones vigentes,

El despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Reglamento y Vigilancia en Conjunto,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta emitida por la Comisión *ad hoc*, que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación del Reglamento para el reconocimiento académico y de equivalencias de estudios realizados en instituciones de educación superior extranjeras asociadas.

Art. 3°.- Comuníquese, pase al Honorable Consejo Superior y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Mgtr. DOLORES TREBUCCO
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

180

Prof. Dra. SILVIA N. BAREJ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Honorable Consejo Directivo

A las 11.30 horas del día 15 de marzo de 2013, se reúne la comisión *ad hoc* encargada de elaborar un reglamento para el *Reconocimiento Académico y de Equivalencias de Estudios Realizados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras Asociadas*. Están presentes los Profesores Guillermo Badenes, Martín Capell y Franco Kendziura y la Srta. Marianella Pignata Kovaluk.

Luego del trabajo realizado por la Comisión conformada según Res. HCD N° 365/12, se acuerda el siguiente Proyecto de Reglamento para consideración del Honorable Consejo Directivo.

Proyecto de reglamentación para el Reconocimiento Académico y de Equivalencias de Estudios Realizados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras Asociadas.

VISTO:

El valor que la Facultad de Lenguas confiere a la movilidad académica como uno de los principales pilares del proceso de internacionalización de la educación superior;

El constante incremento de participación de los/as estudiantes de la Facultad de Lenguas UNC en intercambios académicos propiciados por convenios vigentes con instituciones extranjeras de educación superior y programas de movilidad académica de la UNC en los que nuestra Facultad participa;

La necesidad de establecer un procedimiento preciso para la solicitud y el otorgamiento de reconocimiento y equivalencias de materias de grado del trayecto académico realizado en el extranjero durante dichos intercambios, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba adhiere a la política de internacionalización de la educación superior;

Que el Honorable Consejo Superior, a través de la ordenanza 4/2011, artículo 8, ordena que "La Facultad/Escuela correspondiente deberá en un plazo de 30 días hábiles a contar desde el inicio del expediente [iniciado por el alumno de intercambio] proceder al reconocimiento de las asignaturas aprobadas por el alumno, las que deberán ser computadas en su legajo";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Honorable Consejo Directivo

Que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas ha ordenado la creación de una comisión *ad hoc* para la elaboración de un reglamento de reconocimiento y equivalencias académicas;

Se propone la siguiente Reglamentación para el Reconocimiento Académico y de Equivalencias de Estudios Realizados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras Asociadas:

I. SOBRE EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 1. Se entiende por reconocimiento académico la constancia expedida por el Área Enseñanza que certifique las materias y/o prácticas realizadas en la institución extranjera asociada.

Artículo 2. Se otorgará reconocimiento a toda materia y/o práctica realizada por los/as estudiantes de la Facultad de Lenguas de la UNC en instituciones de educación superior extranjeras con las cuales la Facultad de Lenguas o la UNC tengan convenios de cooperación o formen parte de un programa de movilidad académica del que participe la Facultad de Lenguas o la UNC. Todos los convenios o programas deben haber estado vigentes durante el período de intercambio o bien aprobados por la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Facultad de Lenguas.

Artículo 3. Esta constancia será confeccionada a partir del sistema guaraní como una carrera administrativa con el nombre "Estudios en instituciones extranjeras asociadas". En esta constancia se especificará: institución de educación superior de destino y país, listado de materias y/o prácticas en castellano, año de intercambio y el estado final del estudiante sin especificar la nota (aprobado/desaprobado).

Artículo 4. De acuerdo con la ordenanza 4/2011, artículo 8, del Honorable Consejo Superior, se deberá otorgar dicho reconocimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar desde el inicio del expediente por parte del estudiante de intercambio.

II. SOBRE LAS EQUIVALENCIAS

Artículo 5. En caso de que el alumno considere que alguna o todas las materias y/o prácticas realizadas en el extranjero correspondan a los contenidos, destrezas y habilidades de materias y/o prácticas del plan de estudios vigente en la Universidad de origen, podrá solicitar que se le otorguen equivalencias.

Artículo 6. Las equivalencias de materias y/o prácticas realizadas y aprobadas en el extranjero se registrarán por el reglamento de equivalencias vigente. Las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Honorable Consejo Directivo



comisiones por áreas designadas anualmente recibirán los pedidos de equivalencia y resolverán el otorgamiento de equivalencias totales o parciales.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD


Artículo 7. El inicio del procedimiento de reconocimiento y equivalencias es responsabilidad del estudiante, quien deberá presentar una solicitud completa a la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Facultad de Lenguas.


Artículo 8. La solicitud estará acompañada de la siguiente documentación:


- Certificación original de aprobación de las materias y/o prácticas realizadas emitida por la institución de educación superior de destino.
- Formulario de solicitud completo.
- En caso de solicitud de equivalencias, se presentarán los programas de las materias aprobadas en la Institución de destino en los que se consignarán contenidos, modalidad de cursado, carga horaria, validadas por la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Facultad de Lenguas.

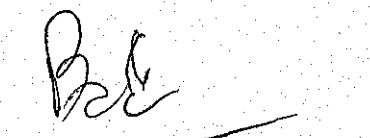
Artículo 9. Las solicitudes deberán realizarse en uno de los dos (2) períodos del ciclo lectivo habilitados a tal fin:

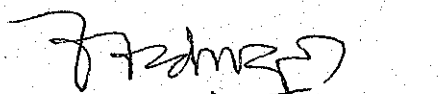
- Primer período: primero al quince de febrero (01/02 – 15/02). La comisión de equivalencias deberá reunirse y expedirse entre el quince de febrero y el quince de marzo (15/02 – 15/03).
- Segundo período: primero al quince de septiembre (01/09 – 15/09). La comisión de equivalencias deberá reunirse y expedirse entre el quince de septiembre y el treinta y uno de octubre (15/09 – 31/10).


Martín S. Capell


Franca H.
Kendziura


Marianella Pignatta
Novaluk


Guillermo Padere


Juan José Rodríguez